



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-130D-2012
PRÓRROGA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1171/2022
Representante Legal Biol. África Ángeles Padilla	
Domicilio Calle Pijije No. 101, Local 4 Fraccionamiento La Choca C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco	Villahermosa, Tabasco, a 14 de julio de 2022

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud presentada ante esta Delegación para obtener la Prórroga a la Autorización **27-II-130D-2012**, de fecha 31 de agosto de 2012 para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

- Que con fecha 31 de agosto de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3067/2012 la autorización No. **27-II-130D-2012**, a favor de **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, como prestadora de servicios para el almacenamiento (acopio) temporal de residuos peligrosos.
- Que mediante oficio número CSA-GCSSMA-128/2022, de fecha 29 de junio de 2022, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el mismo día, la Biol. África Ángeles Padilla, en su carácter de Representante Legal de **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, solicita prórroga a la autorización **27-II-130D-2012**, 31 de agosto de 2012, para el Almacenamiento de Residuos Peligrosos, la cual quedo registrada con el número de bitácora 27/FP-0454/06/22.
- Que para obtener la Prórroga a la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, presentó la siguiente información:
 - Escrito libre de Solicitud de Prórroga a la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
 - Formato de Prórroga para las Autorizaciones de Manejo, almacenamiento e importación y exportación de Residuos Peligrosos. Modalidad SEMARNAT-07-022-A. Prórroga a Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos.
 - Escritura Pública No. 1,830, de fecha 11 de marzo de 1999, donde se acredita la constitución de **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**
 - Escritura Pública No. 597, de fecha 19 de febrero de 2004, donde se acredita la representación legal de **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, a favor de la C. **África Ángeles Padilla**.
 - Copia simple de identificación oficial del representante legal.
 - Copia simple de la Autorización **27-II-130D-2012**, de fecha 31 de agosto de 2012, a prorrogar
 - Copia simple de la Póliza de seguros número 2330130040786, de Seguros Inbursa, S.A., en la que se incluye el seguro de responsabilidad civil por contaminación.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-130D-2012
PRÓRROGA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

- Copia del oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), que avala la inscripción de **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, al Programa Nacional de Auditoría Ambiental, con número de registro 15006, solicitud 7792.
- Pago de derecho vigente, y

CONSIDERANDO

1. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
2. Que **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, mediante instrumento público No. 597, de fecha 19 de febrero de 2004, nombra como Representante Legal a la Biol. **África Ángeles Padilla**, otorgando poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración; por lo que se acredita ante esta Secretaría a su representada, para los actos administrativos que le fueron otorgados, mismos que se mencionan en el instrumento público presentado.
3. Que para realizar el trámite de Prórroga a la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.** señala en el formato de solicitud con homoclave FF-SEMARNAT-036, Modalidad SEMARNAT-07-022-A. Prórroga a Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos, al C. **Juan Carlos García Alvarado**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones; por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se da por acreditada su personalidad.
4. Que **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, presenta la Póliza de seguros número 2330130040786, de Seguros Inbursa, S.A., con vigencia al 05 de mayo de 2023, en el que se incluye el seguro de responsabilidad civil por contaminación, para la operación de in Centro de Acopio Temporal de Residuos Peligrosos y no Peligrosos en Carretera estatal Paraíso-Comalcalco s/n, Col. Ra. Moctezuma Primera Sección, Paraíso Tabasco, C.P. 86600; por lo cual se da por validada la póliza referida.
5. Que de acuerdo a lo publicado en la página oficial de la Semarnat, referente a los documentos que se deben presentar para obtener la Prórroga a la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, se establece que el promovente deberá presentar alguno de los siguientes documentos: 1) Oficio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización expedido por PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar; 2) Certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente; 3) Oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar; asimismo, que el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que "La solicitud de prórroga se presentará por escrito y la Secretaría, a través de la Procuraduría, podrá verificar el cumplimiento dado por parte del solicitante a las condiciones y términos establecidos en la autorización originalmente otorgada, así como a la Ley, este Reglamento y las normas oficiales mexicanas, previamente a resolver sobre la solicitud de prórroga, salvo que se trate de personas que se encuentren inscritas en un programa de auditoría ambiental que instrumente la Procuraduría"; por lo que al respecto se tiene que **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, presenta copia del oficio número PFFPA/33.1/8C.17.5/000524/2022, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el cual se indica que "...de acuerdo a los registros existentes en el Sistema de Auditoría Ambiental en Línea (SAAEL), la instalación en comento, se encuentra incorporada al Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAAL), con el número de registro 15006, solicitud 7792, datos que lo acompañarán durante su permanencia en el Programa antes mencionado"; por lo cual se da por validada dicho documento.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-130D-2012
PRÓRROGA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría para otorgar la prórroga tomará en consideración lo siguiente, fracción "V. Que se haya cumplido con las condiciones establecidas en la autorización, cuando se trate de prórrogas"; y que de la revisión al expediente aperturado de **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, y a la Autorización emitida para la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos **27-II-130D-2012**, de fecha 31 de agosto de 2012, se tiene lo siguiente:

I. Que la Condicionante 1 establece que "La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada por única vez a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada", y toda vez que **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, presento el trámite de solicitud con fecha 29 de junio de 2022, y de acuerdo al computo de los días hábiles, considerando la fecha de ingreso y hasta el último día de la vigencia de la autorización emitida por esta Delegación, se tiene que cumple con los supuestos mencionados en dicha Condicionante.

II. Que la Condicionante 3 establece que "**Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, debe presentar copia de la modificación del Acta Constitutiva de la empresa, en los términos del Artículo 50 Fracción I del Reglamento de la LGPGIR, mismo que determina que el objeto social de la empresa ampara las actividades de manejo de residuos peligrosos, para lo que se le concede un término de 45 días hábiles a partir de que sea legalmente notificado de la presente autorización, apercibido que de no dar cumplimiento a esta condicionante en el término que se concede, ésta autorización no tendrá validez y en consecuencia será cancelada, debiendo entonces una vez subsanado esto, notificar a ésta Delegación de tal modificación de forma inmediata"; y toda vez que con fecha 03 de septiembre de 2012 fue notificada dicha autorización, y que el día 05 de noviembre de 2012, el promovente ingresa la Escritura Pública número 11,245 de Asamblea General Extraordinaria, en la que se aprueba la ampliación del objeto social por la actividad de Manejo Integral de Residuos Peligrosos; y que considerando el cómputo de los días hábiles, desde el día de su notificación, al día de ingreso del documento solicitado en acuerdo, se tiene que cumple con el plazo otorgado por esta Delegación; por lo anterior, se da por cumplido el acuerdo mencionado en dicha Condicionante.

III. Que la Condicionante 4 establece que "**Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, debe presentar la Licencia de Uso del Suelo vigente y expedida por la autoridad competente que autorice expresamente la operación de un proyecto de manejo de residuos peligrosos, para lo que se le concede un término de 15 días hábiles a partir de que sea legalmente notificado de la presente autorización, apercibido que de no dar cumplimiento a esta condicionante en el término que se concede, ésta autorización no tendrá validez y en consecuencia será cancelada, debiendo entonces una vez subsanado esto, notificar a ésta Delegación de forma inmediata"; y toda vez que con fecha 03 de septiembre de 2012 fue notificada dicha autorización, y que el día 06 de septiembre de 2012, el promovente ingresa la Constancia de Uso de Suelo emitida por la autoridad correspondiente, por la cual se emitió el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/3197/2012, de fecha 10 de septiembre de 2012, en la que esta Delegación acusa de recibido dicho documento como cumplimiento de la Condicionante 4 establecida en la Autorización; por lo anterior, se da por cumplido el acuerdo mencionado en dicha Condicionante.

IV. Que **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, cumple con las condiciones establecidas en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de conformidad con lo siguiente:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-130D-2012
PRÓRROGA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 59.- La vigencia de las autorizaciones podrá prorrogarse por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada. Al respecto, se tiene que la Autorización **27-II-130D-2012**, de fecha 31 de agosto de 2012 emitida a **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, tiene una vigencia de 10 años, misma que fenece el día 31 de agosto de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; y que de acuerdo al computo de días hábiles, considerando la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga a la fecha de vigencia de la autorización, se tiene un periodo de 46 días hábiles, por lo que se da por cumplido el supuesto señalado.

II. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada. Al respecto, se tiene que de la revisión al expediente integrado de la Autorización **27-II-130D-2012**, de fecha 31 de agosto de 2012, y de acuerdo a lo solicitado por **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, de la prórroga a la autorización **27-II-130D-2012**, se desprende que la actividad solicitada de Almacenamiento de Residuos Peligrosos es igual a la originalmente autorizada, por lo que se da por cumplido el supuesto señalado.

III. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original. Al respecto, se tiene que de la revisión al expediente integrado de la Autorización **27-II-130D-2012**, de fecha 31 de agosto de 2012, y de acuerdo a lo solicitado por **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, de la prórroga a la autorización **27-II-130D-2012**, se desprende que no han variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, toda vez que no se tiene registro de modificaciones por ampliación o disminución de la gama de residuos autorizados, o que en su solicitud haya indicado la baja o alta de residuos autorizados, por lo que se da por cumplido el supuesto señalado.

IV. Que el solicitante sea el titular de la autorización. Que considerando que la Autorización **27-II-130D-2012**, de fecha 31 de agosto de 2012, fue emitida a favor de **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, y toda vez que no se tiene registro alguno de modificación, transferencia o cambio de titularidad por parte del promovente, se da por cumplido el supuesto señalado.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y III, 51, 52, 53, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º y 16 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 54, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b, f y g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LA NOM-052-SEMARNAT-2005 Y NOM-087-SSA1-2002
1	Hidrocarburo recuperado y aceites lubricantes gastados
2	Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-130D-2012
PRÓRROGA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

	automotrices
2	Textiles impregnados con hidrocarburos, aceites usados, gasolinas, diésel y naftas
3	Sólidos impregnados con hidrocarburos, aceites usados, gasolinas, diésel y naftas
4	Filtros de equipos y maquinarias a gasolinas/diésel cuando sean considerados como peligrosos
5	Productos químicos caducos
6	Pintura caduca e intemperizada
7	Baterías eléctricas a base de níquel-cadmio
8	Residuos sólidos que presenten características CRIT bajo las condiciones señaladas en los numerales 7.2 a 7.7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005

La presente Prórroga a la Autorización ampara el acopio temporal de los residuos peligrosos enlistados anteriormente, excepto los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en un almacén ubicado en la R/a. Moctezuma 1ª. Sección, Municipio de Paraíso, Tabasco; con una capacidad máxima de almacenamiento de 50,000 litros de residuos líquidos y 80 toneladas de residuos sólidos. El almacenamiento se realizará en contenedores metálicos y/o plásticos.

La presente Prórroga a la Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

1. Se le hace de conocimiento a **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/FP-0454/06/22, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 29 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Que a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Delegación federal es incompetente para resolver lo referente al almacenamiento de residuos peligrosos generados en las actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.
3. Esta Prórroga a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
4. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Prórroga a la Autorización, serán sancionadas



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-130D-2012
PRÓRROGA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

5. El presente documento ampara exclusivamente el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos descritos y autorizados en la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar el tipo de residuo que se trate. Bajo ningún motivo deberá almacenar residuos no peligrosos, biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y no debe rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada, asimismo, no deberá almacenar residuos no autorizados o descritos en la presente resolución.
6. La presente Prórroga a la Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 14 de julio de 2032, de conformidad con el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, y 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
7. La presente Prórroga a la Autorización se otorga por única ocasión, haciéndole de conocimiento a **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, que en caso de pretender continuar con la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, deberá solicitar una nueva autorización en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como cumplir con la información y documentos necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER o de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
8. Queda sin efecto la similar emitida mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/067/2012, de fecha 31 de agosto de 2012.
9. El titular de la presente Prórroga a la Autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el promovente deberá presentar el o los oficios de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en la Condicionante 2 de la presente resolución.
10. Esta Prórroga a la Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su mas estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.
11. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-130D-2012
PRÓRROGA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

12. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, al amparo de la presente Prórroga a la Autorización no podrá realizar algún tipo de proceso o tratamiento que modifique las características físicas, químicas y/o la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes,

CONDICIONANTES:

1. La presente Prórroga a la Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá presentar ante la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante la vigencia de la presente resolución, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programadas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.
3. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, y/o al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, por lo que deberá incluir dicha información en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
4. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, y estar disponible para su consulta y verificación a solicitud de la autoridad competente que se lo requiera, asimismo, deberá incluir dicha información en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
5. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con lo propuesto en el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes que tiene establecido, así como contar con el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento, debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

No. AUTORIZACIÓN
27-II-130D-2012
PRÓRROGA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

6. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a lo señalado en el procedimiento establecido por el promovente, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
7. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con el Programa de Capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, según corresponda, de conformidad con los artículos 50 Fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 Fracción III de su Reglamento, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
8. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, así como conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, presentando para tal efecto, durante la vigencia de la presente Prórroga a la Autorización, las pólizas o seguros vigentes o renovados por la operación del centro de acopio, y deberá incluir dicha evidencia en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA. Cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
9. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, de conformidad con los artículos 46 Fracción III, 79 y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-2005.
10. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, debe observar que la áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 49, fracción I, y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores para su almacenamiento, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí, o con otros materiales o residuos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
11. En caso de destinar un área para almacén temporal de residuos líquidos peligrosos, deberá contar con muros o pretilas perimetrales o fosa de retención, para evitar la liberación de residuos líquidos o sus lixiviados, con capacidad para contener hasta una quinta parte de la capacidad máxima de almacenamiento en caso derrames; así como contar con pisos de material impermeable.
12. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá mantener en el Centro de Acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, debe asegurarse que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-130D-2012
PRÓRROGA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

conformidad con lo establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

14. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión de los residuos peligrosos entregados por el generador o empresa de transporte de residuos peligrosos, a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
15. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de otros sectores productivos o de servicios diferentes al sector Hidrocarburos, deberá notificarse a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y realizar las medidas señaladas en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
17. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el Artículo 86 Fracción II y III del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe, así como deberá conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre del centro de acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.
19. Esta autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: cuando exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, el no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables, además de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Prórroga a la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Prórroga a la Autorización.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-130D-2012
PRÓRROGA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

21. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información de **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.
22. Se le hace saber a **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
23. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente a la Biol. **África Ángeles Padilla**, representante legal de **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, o al C. **Juan Carlos García Alvarado**, como personas autorizada para oír y recibir notificaciones; de acuerdo a lo señalado en el considerando 2 y 3 de la presente resolución.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación"

ESTADO DE
TABASCO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Lic. Pablo de Jesús Avalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio
Lic. Liliana Samberino Marín.- Encarga del Despacho de la Subdelegación de Gestión Ambiental.- Edificio.
Expediente.

LSM 'PJAS' JAMB